

PROTOCOLIZACION  
FECHA: 4.7.19

ROBERTO RAMÓN RIQUELME  
PROCURADOR LETRADO



*Procuración General de la Nación*

**Resolución PGN 56 /2019**

Buenos Aires, 4 de julio de 2019

**VISTO:**

El CUDAP: EXP-MPF:3073/2019 caratulado “Secretaría General de Coordinación Institucional.- s/ Convenio Marco de Cooperación y Convenio Especifico entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y el Ministerio Público de la Acusación de la provincia de Jujuy.” del registro de la Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo de Actuaciones Administrativas de la Procuración General de la Nación.

**Y CONSIDERANDO QUE:**

Entre las funciones del Procurador General de la Nación se encuentra la de representar al organismo en sus relaciones con otros poderes del Estado, y coordinar actividades y celebrar convenios con autoridades nacionales, provinciales, municipales y otras instituciones públicas o privadas; como así también con Ministerios Públicos Fiscales de otras naciones (artículo 12º, incisos j, de la Ley N° 27.148 y sus modificatorias).

Las funciones de investigación de los delitos y promoción de la acción penal que le incumben al Ministerio Público Fiscal según el Código Procesal Penal Federal (ley n° 27.063 y modificatorias) deben ser ejercidas asegurando su coordinación y actuación conjunta con los Ministerios Públicos de las Provincias, conforme se encuentra indicado en su art. 90.

El art. 123 segundo párrafo de ese mismo código prevé la realización de investigaciones conjuntas y la cooperación entre los fiscales federales y provinciales, previendo la intervención coordinada y la formación de equipos conjuntos de investigación, de conformidad con los convenios que se celebren al efecto.

Con el objetivo de desarrollar en forma conjunta acciones tendientes a potenciar y perfeccionar la persecución penal respecto de la investigación de hechos ilícitos que impacten en los procesos en los que intervengan los fiscales federales del Ministerio Público Fiscal y los fiscales provinciales del Ministerio Público Fiscal de Jujuy, se elaboró el proyecto de convenio específico a fin de coordinar los mecanismos institucionales necesarios para contribuir a la constitución de Equipos

Conjuntos de Investigación (ECI) en la provincia de Jujuy, de acuerdo a los recursos humanos y materiales disponibles, en miras al logro de los objetivos primarios en la materia.

A foja 7 la Asesoría Jurídica de esta Procuración General de la Nación opina que no existe impedimento legal alguno para que el señor Procurador General suscriba el anteproyecto de acuerdo específico obrante a fojas 3/5;

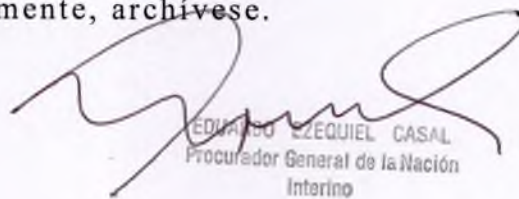
El 2 de julio de 2019 fueron suscriptos en la ciudad de Buenos Aires el “Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y el Ministerio Público de la Acusación de la provincia de Jujuy” y el “Convenio Específico al Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y el Ministerio Público Fiscal de la Acusación de la provincia de Jujuy”

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 120 de la Constitución, por las leyes n° 24.946 y n° 27.148.

**RESUELVO:**

**I. PROTOCOLIZAR** el “Convenio Específico al Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y el Ministerio Público Fiscal de la Acusación de la provincia de Jujuy”, que obra como anexo de la presente.

**II. Protocolícese, notifíquese y, oportunamente, archívese.**

  
EDUARDO EZEQUIEL CASAL  
Procurador General de la Nación  
Interino

PROTOCOLIZACION  
FECHA: 4/7/18



MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA



Ministerio Público  
de la **ACUSACIÓN**  
PROVINCIA DE JUJUY



ROBERTO RAMÓN RIQUELME  
PROSECRETARIO

**CONVENIO ESPECÍFICO AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN Y EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA ACUSACIÓN DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

Entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación, representado en este acto por el Procurador General Interino de la Nación, doctor Eduardo Ezequiel Casal, con domicilio en la calle Teniente Juan Domingo Perón 667 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Ministerio Público de la Acusación de la provincia de Jujuy, representado en este acto por el Fiscal General, doctor Sergio E. Lello Sánchez, con domicilio en Gral. Justo José de Urquiza 462 de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, se celebra de común acuerdo el presente Convenio Específico al Convenio Marco, que se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA 1.- Objetivo. Creación de equipos conjuntos de investigación (ECI) en el ámbito de la provincia de Jujuy.**

El presente Convenio Específico es consecuencia del compromiso asumido entre las partes en el Convenio Marco de Cooperación firmado, en el día de la fecha, entre ambos Ministerios Públicos mediante el que se acordó un marco general de cooperación recíproca, así como el compromiso de una actuación coordinada en el cumplimiento de las acciones compartidas.

Las funciones de investigación de los delitos y promoción de la acción penal que le incumben al Ministerio Público Fiscal de la Nación según el Código Procesal Penal Federal (ley 27.063 y modificatorias) deben ser ejercidas, en lo que aquí

importa, asegurando su coordinación y actuación conjunta con los Ministerios Públicos de las Provincias, conforme se encuentra indicado en el art. 90 de dicho Código.

El art. 123 segundo párrafo de ese mismo código prevé la realización de investigaciones conjuntas y la cooperación entre los fiscales federales y provinciales, previendo la intervención coordinada y la formación de equipos conjuntos de investigación, de conformidad con los convenios que se celebren al efecto.

A fin de desarrollar en forma conjunta acciones tendientes a potenciar y perfeccionar la persecución penal respecto de la investigación de hechos ilícitos que impacten en los procesos en los que intervengan los fiscales federales del MPF y los fiscales provinciales del MPA de Jujuy, las partes acuerdan y se comprometen a coordinar los mecanismos institucionales necesarios para contribuir a la constitución de Equipos Conjuntos de Investigación (ECI) en la provincia de Jujuy, de acuerdo a los recursos humanos y materiales disponibles, en miras al logro de los objetivos primarios en la materia.

#### **CLÁUSULA 2.- Marco Jurídico.**

Los ECI poseen fundamento legal en el Código Procesal Penal Federal, aprobado por la ley 27.063, junto con las incorporaciones dispuestas por la ley 22.272 y modificaciones introducidas por la ley 27.482, estableciendo en su artículo 123, segundo párrafo, que cuando los hechos investigados correspondan a una misma jurisdicción se podrán formar equipos de investigación que integren a fiscales federales con fiscales provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con los convenios que se celebren al efecto.



ROBERTO RAMÓN RIQUELME  
PROSECRETARIO LETRADO

### **CLÁUSULA 3.- ECI. Funciones e intervenciones conjuntas.**

Los ECI que se conformen en la provincia de Jujuy intercambiarán información criminal en la persecución penal respecto de hechos ilícitos que impacten simultáneamente en las competencias de los fiscales del MPF y del MPA de Jujuy, así como tenderán a la confección de estadísticas comunes que permitan cuantificar y cualificar estructuralmente los mismos.

A estos fines, deberán realizar reuniones periódicas que permitan un cabal seguimiento de los casos en los que intervengan, así como generar mecanismos de comunicación que permitan un flujo eficaz y oportuno de la información pertinente a sus investigaciones.

### **CLÁUSULA 4.- Acta de conformación del ECI.**

A tal fin, cuando los fiscales del MPF y del MPA de Jujuy compartan la necesidad de conformar un ECI en los términos de este Convenio Específico, se deberá labrar un acta donde conste la formación del ECI, su objeto, los integrantes, el período de funcionamiento y demás circunstancias que las partes estimen acordar, tendientes a resguardar la legalidad de su actuación.

### **CLÁUSULA 5.- Capacitación conjunta.**

Las partes asumen el compromiso de desarrollar talleres y/o mesas de trabajo con fines de perfeccionamiento y actualización que aborden los aspectos centrales de los ECIs a fin de lograr su mejoramiento y aprovechamiento de las experiencias realizadas.

#### **CLÁUSULA 6.- Deber de confidencialidad.**

Las partes se comprometen a resguardar la confidencialidad de la información criminal a la que tengan acceso. Asimismo, se comprometen a guardar el más estricto secreto de las tareas efectuadas y de la información recibida en el marco de las actividades y proyectos desarrollados a través de la presente. Esos deberes se extienden a todos los empleados y funcionarios intervinientes.

#### **CLÁUSULA 7.-Gratuidad.**

El presente acuerdo no implica erogaciones presupuestarias ni financieras para las partes. Las obligaciones que pudieran surgir, serán objeto de previsión expresa en las actas complementarias o en los convenios específicos que se celebren.

#### **CLÁUSULA 8.- Autonomía.**

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con la presente, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas unidades técnicas, administrativas, de ejecución y presupuestarias, y por lo tanto asumirán, en forma individual, las consiguientes responsabilidades.

#### **CLÁUSULA 9.- Solución de controversias.**

En caso de suscitarse controversias con relación a este Convenio Específico, en lo que se refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, las partes extremarán sus esfuerzos para resolverlas de común acuerdo.

PROTOCOLIZACION  
FECHA: 4.7.19



ROBERTO RAMÓN RIQUELME  
PROSECRETARIO LETADO



MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA



Ministerio Público  
de la **ACUSACIÓN**  
PROVINCIA DE JUJUY



**CLÁUSULA 10.- Vigencia, modificación y rescisión. Domicilio legal.**

- a. El presente acuerdo específico tendrá un plazo de duración de dos (2) años a partir de su firma, prorrogándose automáticamente por períodos similares.
- b. Cualquiera de las partes podrá rescindirlo sin expresión de causa, notificando a la otra por medio fehaciente, con una anticipación de treinta (30) días sin que ello genere deber alguno. El ejercicio de la facultad de denunciar el presente convenio no generará derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo.
- c. La rescisión no interrumpirá las actividades y/o proyectos que se encuentren en curso de ejecución, en tanto éstos no prevean dicha posibilidad.
- d. A los efectos de este convenio específico, las partes constituyen domicilios especiales en los lugares indicados en el encabezamiento, donde se darán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fuere necesario realizar.

Previa lectura y ratificación de cada una de las partes, se suscriben DOS (2) ejemplares igualmente válidos, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 2 días del mes de julio del año 2019.